

17149

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social de Valladolid.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58-4, y en la Orden ministerial de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de marzo), artículo 10 y bases séptima y octava de la resolución de esta Delegación General de 8 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) por la que se convocó el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social de Valladolid, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso, cuya constitución es la siguiente:

Presidente titular: Don Bernardo Cortés Hernández, Director de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social de Valladolid.

Presidente suplente: don José Miguel Arrarte Ayestarán, Jefe provincial de los Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión de Valladolid.

1. Vocales representantes, titulares y suplentes de los Jefes de Servicio y Sección de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social de Valladolid.

Titular: Don Emilio García Guitián.

Suplente: Don Jesús Ruiz de la Cuesta.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valladolid.

Titular: Don Andrés Díez Gómez.

Suplente: Don Cayo Sánchez Velasco.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 10 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

17150

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición restringida para el ingreso en la categoría de Farmacéuticos Inspectores de Tercera de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1976, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del Estatuto de Personal vigente, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de octubre de 1970 y modificado por Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1973, 30 de marzo de 1973 y 19 de octubre de 1974, ha acordado convocar oposición restringida para la provisión de ocho vacantes de la categoría de Farmacéuticos Inspectores de Tercera de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición restringida para cubrir ocho plazas vacantes de la categoría de Farmacéuticos Inspectores de Tercera, de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, existentes en plantilla del mismo, cuya distribución geográfica será comunicada oportunamente, con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

Con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los aspirantes funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, siempre que reúnan los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición restringida. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

Expresamente se dispone que los aspirantes que superen la

presente oposición restringida, no podrán solicitar el traslado de su destino inicial, hasta transcurrido un año como mínimo, desde la fecha de su toma de posesión de aquél.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán concurrir a la presente oposición restringida los funcionarios de plantilla pertenecientes a otros Cuerpos o escalas del Instituto Nacional de Previsión configurados en el artículo 12 del Estatuto de Personal de 31 de octubre de 1970 y el personal que haya prestado servicios como Farmacéutico Inspector o como Farmacéutico Auxiliar de la Inspección de Servicios Sanitarios contratado, durante un período mínimo de dieciocho meses, continuada ininterrumpidamente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias que se indica en la base 4.ª de esta convocatoria y que, en esa misma fecha, estén prestando servicio como tal personal contratado, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplida la edad de veintiún años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha, circunstancia esta última, que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.

f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o hallarse exentos del mismo, antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la norma 11 de esta convocatoria.

g) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que, para la presentación de instancias, establece la norma cuarta de la presente convocatoria, a excepción de lo indicado en el apartado f) sobre justificación del cumplimiento o exención del Servicio Social.

3. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en esta oposición restringida, deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado g) de la norma anterior, ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base primera (normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar así en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará, únicamente, el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen y se indicará la dirección del solicitante, para la correspondencia motivada por esta oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias, será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

5. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provinciales del Instituto Nacional de Previsión o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y oposición restringida a la que concurre. En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

6. ADMISION DE SOLICITUDES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición restringida publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

7. TRIBUNAL DE LA OPOSICION RESTRINGIDA

El Tribunal de oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, quien podrá delegar en uno de los vocales de este Tribunal.

Vocales:

Ilustrísimo señor Don Gonzalo Cabanillas Gallas, Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Ilustrísimo señor don Miguel Angel Campos Alonso, Subdelegado general de Personal del Instituto Nacional de Previsión.

Doctor don Esteban González Murga, Jefe del Servicio de la Inspección Central de Servicios Sanitarios de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Dos Farmacéuticos Inspectores de la Agrupación de Farmacéuticos Inspectores.

Vocal-Secretario: Don Francisco Santamaría Criado, Jefe del Servicio de Recompensas, Sanciones y Reclamaciones de la Subdelegación General de Personal del Instituto Nacional de Previsión, que actuará con voz y voto.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

8. DESARROLLO DE LA OPOSICION RESTRINGIDA

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de tres ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas comunes para todos los opositores que actúen en la misma sesión y extraídos a la suerte; uno de la primera y otro de la segunda parte del programa expresamente previsto para este ejercicio.

Segundo ejercicio: Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en la realización por escrito, en el plazo máximo de una hora, de la prueba que acuerde el Tribunal y que versará sobre un supuesto práctico de los que compete resolver a un Farmacéutico Inspector en el ejercicio de sus funciones.

Tercer ejercicio: Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior y consistirá en una entrevista con los miembros del Tribunal con vistas a poder juzgar los conocimientos del opositor sobre las materias que constituyen el programa de este tercer ejercicio.

9. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente también hábil, al de la publicación del anuncio en el referido «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y su actuación se efectuará por orden alfabético, pudiendo ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de la oposición restringida, no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

10. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para ser aprobado en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de los ejercicios de que consta.

La calificación de cada uno de los ejercicios y la calificación final, serán publicadas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y en los de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. RELACION FINAL DE APROBADOS DE LA OPOSICION RESTRINGIDA Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Ultimadas las fases de que consta esta oposición restringida, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en la que constará la puntuación final obtenida. Los en ella comprendidos presentarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

12. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, en su categoría de Farmacéutico Inspector de Tercera, de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario, de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos de la oposición restringida los que no lo cumplieran dentro del plazo establecido o no correspondiera exactamente a los requisitos exigidos en la convocatoria.

13. PETICION DE DESTINO

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas y, de acuerdo con la base primera, las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino:

Primero.—A los que solicitasen la misma localidad donde estuvieran prestando servicios como personal de plantilla o contratado del Instituto Nacional de Previsión, en el momento de su petición de destino, dentro del número de vacantes ofrecidas para ello y por orden de puntuación obtenida.

Segundo.—Al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

14. TOMA DE POSESION

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en el acto de la toma de posesión suscribirá el documento de Juramento de Acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quiénes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión dejaran transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición restringida.

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS RESTRINGIDAS PARA INGRESO EN LA ESCALA DE FARMACEUTICOS INSPECTORES DEL CUERPO SANITARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

PRIMER EJERCICIO (ESCRITO)

Primera parte

Tema 1. Medicamento. Concepto.—Especialidad farmacéutica. Concepto.—Fórmula magistral. Concepto.—Principios activos. Grupos terapéuticos.—Clasificación de los medicamentos. Sistemas de clasificación.—Desarrollo de la terapéutica. Escuelas terapéuticas.

Tema 2. Farmacocinética. Concepto.—Vías de administración de los medicamentos.—Absorción y distribución por el organismo.—Transformación y eliminación.

Tema 3. Farmacodinamia. Concepto.—Relación entre estructura química y actividad farmacológica de los medicamentos.—Efectos secundarios y colaterales.—Sinergismo y antagonismo.—Asociaciones de medicamentos, su justificación.—Alteraciones medicamentosas: su importancia.

Tema 4. Toxicidad de los medicamentos.—Toxicidad aguda y crónica; Teratogénia.—Yatrogenia.—Ensayos y toxicidad.—Antídotos y tratamientos antitóxicos.

Tema 5. Formas farmacéuticas sólidas: comprimidos, grageas, cápsulas, granulados, polvos. Elaboración de cada una de ellas. Principios activos, aditivos y excipientes.

Tema 6. Líquidos. Formulación y producción. Conservadores, aditivos y envasados de los más importantes.

Tema 7. Semisólidos.—Anatomía de la piel. Absorción percutánea. Pomadas: sus clases y métodos de producción. Antioxi-dantes. Conservación. Envasado.

Tema 8. Supositorios: absorción rectal: factores que influye. Tipos de excipientes. Producción y envasado.—Antioxidantes más empleados.

Tema 9. Morbilidad.—Concepto.—Índices de morbilidad: Sus clases.—Determinación de éstos. Utilidad. Situación actual y tendencia en España y en otros países.—Migraciones: sus clases y causas.—Repercusión sanitaria y social.—El problema en España.

Tema 10. Epidemiología. Epidemias, endemias y pandemias. Ciclos epidémicos.—Mecanismos de producción y extinción de las epidemias. Las actividades humanas en la producción de las epidemias.

Tema 11. Fuentes de infección y mecanismos de transmisión de la infección.—Clasificación, importancia. Fómites. El aire como vehículo de transmisión. El agua, la leche y demás alimentos como vehículos de infección.

Tema 12. Inmunidad.—Sus clases.—Conocimientos modernos sobre la materia.—Antígenos y anticuerpos.—Factores que influyen en la inmunidad artificial.—Inmunidad colectiva.—Procedimientos para conseguir la inmunidad artificial.—Sueros y vacunas.—Estudio de las principales vacunaciones.

Tema 13. Esterilización.—Concepto. Métodos utilizados.—Desinfección.—Concepto.—Métodos utilizados.—Desinsección y desratización.—Sus métodos.

Tema 14. Higiene de la vivienda. Su influencia sobre la salud. Importancia social de la vivienda.

Tema 15. Higiene de los abastecimientos de agua. Problemas sanitarios y sociales que plantea. Evacuación y tratamiento de las inmundicias. El problema de las basuras y su interés sanitario.

Tema 16. Higiene de la alimentación. Bases cuantitativas y cualitativas. Economía doméstica y la alimentación. La alimentación en España.

Tema 17. Organización Sanitaria Internacional. Organización Mundial de la Salud. Otras agencias técnicas de la ONU (FAO, UNICEF) Organización, funcionamiento y finalidades. La Cruz Roja Internacional.

Tema 18. Educación Sanitaria: concepto e ideas generales. La formación de educadores sanitarios. Educación sanitaria popular. Métodos de educación sanitaria. El farmacéutico como educador sanitario.

Tema 19. Quimioterapia. Definición. Origen y mecanismo de acción. La resistencia bacteriana. Clasificación de drogas quimioterápicas. Interacciones. Combinaciones y su justificación.

Tema 20. Sulfamidas: propiedades físico-químicas. Farmacocinética y Farmacodinamia. Sulfamidas más usuales.

PRIMER EJERCICIO (ESCRITO)

Segunda parte

Tema 1. Economía de farmacia.—Estructura económica de la industria farmacéutica española. Su papel dentro de la economía española. La concentración de Laboratorios.

Tema 2. Industria farmacéutica. Dimensiones y características de esta industria en España. Los laboratorios multinacionales: Características y significación de la industria farmacéutica española.

Tema 3. La industria farmacéutica en el extranjero. Estudio comparativo con los países del Mercado Común, Suiza, Suecia, países del Este y Estados Unidos.

Tema 4. La especialidad farmacéutica. Producción. Los laboratorios farmacéuticos. Normativa legal que reglamenta su instalación, autorización, funcionamiento, inspección, etc.

Tema 5. El registro de especialidades farmacéuticas. Requisitos administrativos, técnicos y económicos. Legislación. Intervención de la Seguridad Social en el Registro de Especialidades Farmacéuticas.

Tema 6. Publicidad de especialidades farmacéuticas. Normativa legal que regula esta publicidad en España.

Tema 7. La distribución y comercialización de las especialidades farmacéuticas. Entidades de distribución: Normas que regulan su instalación, autorización, funcionamiento, etc. Las Cooperativas Farmacéuticas. Los centros farmacéuticos. Otras Entidades de distribución. Entidades de comercialización de especialidades farmacéuticas.

Tema 8. La dispensación de especialidades farmacéuticas. Las oficinas de farmacia: Clases. Disposiciones legales sobre autorización, apertura, traslado de oficinas de farmacia. Botiquines.—Reglamentación y funcionamiento.

Tema 9. Los servicios farmacéuticos hospitalarios.—Normas legales sobre hospitales del Estado, provincia, municipio y Organismos autónomos.—La Comisión Central de coordinación hospitalaria.—Servicios farmacéuticos en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Normas que lo regulan.

Tema 10. Farmacia hospitalaria.—Principios básicos en que se fundamenta su necesidad.—Funciones y características de los servicios farmacéuticos hospitalarios.—Política de medicamentos. Planificación de las necesidades del hospital.

Tema 11. Planificación de un servicio de farmacia hospitalaria. Ubicación. Estructura del servicio: Secciones de adquisiciones, almacenamiento, dispensación, elaboración y control.—Equipamiento material.—Dotación de personal facultativo y auxiliar sanitario y administrativo.

Tema 12. Distribución de medicamentos en el hospital: Sistemas utilizados.—Distribución de medicamentos de urgencia.—Equivalentes genéricos.—Aspectos legales y económicos en la utilización de equivalentes genéricos.

Tema 13. Funciones y actividades del farmacéutico hospitalario.—La información de medicamentos. Farmacia clínica.—La adquisición de medicamentos. Comisión de farmacia y terapéutica. Guía farmacológica del hospital. Docencia e investigación.

TERCER EJERCICIO (ENTREVISTA ORAL)

Tema 1. Organización sanitaria española.—Ley de Bases de Sanidad.—Organización administrativa.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Sanidad.—Organización, competencia y funciones.—Organos consultivos y ejecutivos, Instituciones Centrales dependientes de la Dirección General de Sanidad.

Tema 2. La Subdirección General de Farmacia: Organización, competencia y funciones.—Organismos especiales dependientes de la Subdirección General de Farmacia.—El Centro Nacional de Farmacobiología.—Otros órganos científicos y de investigación farmacéutica.

Tema 3. Organización de la Sanidad Provincial.—Jefaturas Provinciales de Sanidad: Organización, competencia y funciones.—Organos consultivos y ejecutivos en la esfera provincial.—Inspecciones Provinciales de Farmacia.—Organización de la Sanidad Municipal.—Farmacéuticos titulares; derechos y deberes de los mismos.

Tema 4. Organización corporativa farmacéutica.—Los Colegios Provinciales de Farmacéuticos: Organización, funciones y finalidades.—El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.—La Organización Sindical.—El Sindicato Nacional de Industrias Químicas.—La Agrupación Sindical de la Industria Farmacéutica.

Tema 5. La Seguridad Social en España.—Organización.—La Ley de Bases de la Seguridad Social.—El Ministerio de Trabajo.—La Subsecretaría de la Seguridad Social.—Organización y estructura.—Funciones y cometidos.

Tema 6. Texto refundido de la Ley de Seguridad Social.—Normas generales sobre campo de aplicación, afiliación, cotización, recaudación, acción protectora, servicios sociales y asistencia social.

Tema 7. La asistencia sanitaria en la Seguridad Social.—Disposiciones generales.—Prestaciones por enfermedad común y accidente no laboral.—Prestaciones por enfermedad profesional y accidente laboral.

Tema 8. Prestaciones farmacéuticas en la Seguridad Social.—Normas sobre adquisición y dispensación de especialidades y productos farmacéuticos.—Ordenación y regulación de los Servicios Farmacéuticos de la Seguridad Social.

Tema 9. Concierto entre el Instituto Nacional de Previsión y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.—Sus cláusulas y anexos.—Comisiones establecidas.—Composición, funcionamiento y finalidades.

Tema 10. Concierto entre el Instituto Nacional de Previsión y la Junta Nacional de la Agrupación de Industrias Farmacéuticas.—Cláusulas y anexos.—Comisiones establecidas.—Composición, funcionamiento y finalidades.

Tema 11. El Instituto Nacional de Previsión.—Organización Central y Provincial.—Subdelegación General de Servicios Sanitarios.—Organigrama de sus distintos servicios.

Tema 12. La inspección de servicios sanitarios.—Su naturaleza y alcance.—El Servicio de Inspección Central de Servicios Sanitarios.—Organigrama.—Organización Provincial de la Inspección de Servicios Sanitarios.—Subdirecciones Médicas Provinciales y Jefaturas Provinciales de Servicios Sanitarios.—Organigrama.

Tema 13. Inspección farmacéutica.—Organización central y provincial.—Misiones fundamentales del Farmacéutico Inspector.—Estudio y trámite de la documentación y partes que produce.

Tema 14. Expedientes disciplinarios.—Levantamiento de actas.—Desarrollo y tramitación de expedientes disciplinarios.—Legislación aplicable a estos expedientes.

Tema 15. Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Instituciones cerradas e Instituciones abiertas.—Su regulación. Servicios farmacéuticos de las Instituciones Sanitarias.—Su regulación.

Tema 16. Marco estructural en que se desenvuelve la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.—Libertad de prescripción, aportación del trabajador.—Decreto 1417/1973, de 10 de mayo, del Ministerio de Trabajo, sobre modificación de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.

Tema 17. El consumo de especialidades y productos farmacéuticos en la Seguridad Social.—Examen económico de la prestación farmacéutica.—Su evolución.—Su importancia y significación dentro de la asistencia sanitaria.—Estudio comparativo del consumo a través de oficinas de farmacia y de Instituciones Sanitarias.—Causas del desfase.

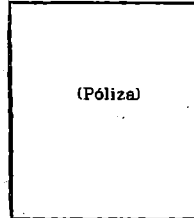
Tema 18. Estudio y control económico del gasto farmacéutico en la Seguridad Social.—Proceso mecanizado de informática P. E. 29.—Finalidades de dicho proceso y documentación

que se produce como consecuencia del tratamiento de los datos de las recetas.

Tema 19. El mercado de productos farmacéuticos.—Sus características.—Elementos que intervienen: Laboratorios, almacenes y oficinas de farmacia.—Sociedades de comercialización y redes comerciales.—Estudio económico del producto.

Tema 20. Política de medicamentos en la Seguridad Social.—Intervención de la Seguridad Social en el Registro de Especialidades.—Revisión del precio de las especialidades farmacéuticas.—Estudios y análisis sobre producción, mercado y consumo de medicamentos en la Seguridad Social.—Previsiones sobre el consumo.—Su importancia y necesidad.

MODELO DE INSTANCIA



Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de provincia de, nacido el día de de 19....., hijo de y de, D. N. I. número, expedido en el día de de 19....., con domicilio en, provincia de, calle/plaza, número, teléfono, a V. I.:

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, de la oposición restringida para cubrir plazas de Farmacéuticos Inspectores de tercera del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición restringida, por cumplir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de veintitún años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario del I. N. P., indiquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o en condiciones de obtenerlo en dicha fecha.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Que se compromete a acreditar documentalmente el cumplimiento o exención del Servicio Social antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la documentación a que alude la Norma 11.ª de esta convocatoria.
- g) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica el recibo que acompaña a la presente instancia.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitido a la citada oposición restringida, deseando acogerse al turno de reserva:

..... de de 19.....
Firmado:}